



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
 Versión: 05
 Página 1 de 2
 Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1360 2017 de fecha: 04-oct-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Herederos Del Señor Eliseo Cardoza Cardoza
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario

Fue devuelto por:	
Dirección incompleta	
Dirección no existe	
Cambio de domicilio	
Persona desconocida	
Cerrado	
Rehusado	
Fallecido	
Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 17-octubre-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 28-octubre-2022
 Número de expediente: 429-05

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Quijero
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS el uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte en caso de ser necesario, o para que la entidad pueda realizar actividades de control de ingreso o asistencia, lo contacte en caso de ser necesario, o para que la entidad pueda realizar actividades de control de ingreso o asistencia, lo contacte en caso de ser necesario.



Oficio RCA N° RC.2602.2022
Socorro, 06/12/2022 1:42 PM

Señores:
HEREDEROS DEL SEÑOR ELISEO CARVAJAL CARVAJAL
Predio Santa Barbara, Vereda Tamacara
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1360.2022 de Octubre 04 de 2022 del expediente No. 68755-00429-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **HEREDEROS DEL SEÑOR ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00429-05		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



RESOLUCIÓN RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00906-05 de Noviembre 30 de 2005, Este Despacho resuelve otorgar concesión de aguas de la corriente Santa Barbara a nombre del señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.578.774 expedida en Barichara, para beneficio del predio Santa Barbara, localizado en la vereda Tamacara del municipio del Socorro (S), en un caudal de (0.024) l/seg, equivalente al 34% del caudal base de reparto. El agua concesionada será utilizada para el consumo humano de seis (06) personas y abrevadero de veinte (20) reses, por un periodo de cinco (05) años.

Que mediante Oficio RCA No. 1880-05, se comisiona a la **INSPECCION DE POLICIA** del Palmas del Socorro, para que se sirva notificar el contenido de la Providencia No. 0908, 906, 910 de Noviembre 30 de 2005, a los señores **CARLOS ALTURO RODRIGUEZ, FERNANDO RODRIGUEZ, GERARDO PICO LEON, MARIA DE LOS ANGELES GALVIS, HEREDEROS DEL PREDIO MIRA FLOREZ, ELISEO CARVAJAL, HERNANDO y ALFONSO, MARIA EUGENIA MEJIA, SMITH BAUTISTA**, quienes se pueden ubicar en la compresión municipal.

Que la Resolución RCA No. 00906-05 de Noviembre 30 de 2005, fue notificada personalmente al señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, el día 27 de Diciembre de 2005.

Que mediante Resolución RCA No. 00216-12 de Marzo 13 de 2012, se requiere al señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, para que en un termino de quince (15) día contados a partir de la ejecutoria de mencionada providencia realice ante la CAS, tramite de concesión de aguas de la corriente hidrica Santa Barbara de la cual se beneficia el predio de su propiedad denominado Santa Barbara ubicado en la vereda Barronegro del municipio de Palmas del Socorro, teniendo en cuenta que la que le fue otorgada se encuentra vencida, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente. (Que la mentada providencia no fue notificada, por lo tanto NO nació a la vida jurídica).

Que revisado el Expediente no se encontró pago de publicación correspondiente a la Resolución RCA No. 00906-05 de Noviembre 30 de 2005.

CONSIDERACIONES

Que una vez realizado el estudio jurídico del Expediente No. 68755-00429, aperturado el 22 de Agosto de 2006, este Despacho logra constatar que el señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.578.774 expedida en Barichara, falleció, tal como se evidencia en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado civil, la identificación se encuentra en estado de Cancelación por muerte.



SA367-1



ST-CER94456



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 26-48
Edificio Surc Oficina 303

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)238925

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra

RC.1360.2022 - 04-10-2022 10:25 AM

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente Expediente RCA No. 68755-00429-05, aperturado el 22 de Agosto de 2005, toda vez que este Despacho pudo verificar que **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.578.774 expedida en Barichara, en calidad de requerido e interesado, falleció por lo cual se procederá a ordenar la cancelación y el archivo del expediente en cuestión.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 9º, contempla las Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultada a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 26-46
Edificio Sava Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Fax 4001-4007

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel. (607) 7238925 Fax 4001-4007

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel. (607) 7238925

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilón Parra



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



RESUELVE

52

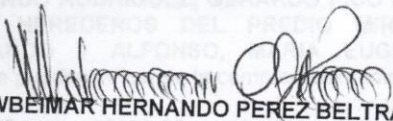
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que no se puede seguir con las actuaciones pertinentes en el Expediente RCA No. 68755-00429-05, aperturado el 22 de Agosto de 2006, toda vez que el señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.578.774 expedida en Barichara, en calidad de requerido falleció.


ARTÍCULO SEGUNDO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el el Expediente RCA No. 68755-00429-05, aperturado el 22 de Agosto de 2006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente 68755-00429-05 concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Karen Johanna Ardila Ariza	KJA
Vo. Bo.	Wbeimar Pérez Beltrán	

CONSIDERACIONES

Que una vez realizado el estudio jurídico del Expediente No. 68755-00429, aperturado el 22 de Agosto de 2006, este Despacho logra constatar que el señor **ELISEO CARVAJAL CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.578.774 expedida en Barichara, falleció, tal como se evidencia en la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil, la identificación se encuentra en estado de cancelación por muerte.

